

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., noviembre tres (3) de dos mil veintitrés.

Radicación: Declarativo mayor cuantía 2023 0404.
Demandante: CARLOS FERNANDO GONZALEZ JUSTINICO.
Demandado: ANA BELEN BERMUDEZ DE FERNANDEZ y OTROS.

Revisada la demanda, de acuerdo a los artículos 89 y 90 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE

INADMITIRLA para que en el término de cinco días (5) SO PENA DE RECHAZO, conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso, subsane lo siguiente:

Incorpore el documento enunciado en el numeral 1, 3, 7, 8, 9, 10 y 11 del acápite de pruebas del escrito de la demanda, toda vez que no se encuentra dentro del expediente, lo anterior según lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 84 del CGP.

Aporte nuevamente el documento enunciado en el numeral 4 del acápite de pruebas, como quiera que no es posible verificar su contenido.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez